

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000094</b> ( 14 FEB 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante Auto No. 086-17 del 14 de diciembre de 2017, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado tintorería TECNIPROCESOS DEL ORIENTE, ubicado en la calle 22 No. 17 - 51 de esta ciudad.

9



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-F0-014

RESOLUCION 000094

VERSIÓN: 01

( 14 FEB 2019 )

9. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-971 del 12 de octubre de 2018, se indicó que se hacía necesario requerir documentación para a efecto de emitir de fondo, motivo por el cual se expidió Auto No. 0110-18 del 22-10-18.
10. Que en virtud de lo requerido en Auto No. 110-18, la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, mediante radicados AMB Nos. 15071 y 15541 del 5 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, allegó la información requerida por la Autoridad Ambiental Urbana, indicándose en Memorando SAM-1156-18, con fundamento en informe técnico del 10 de diciembre de 2018, la pertinencia para el otorgamiento del permiso de vertimientos.
11. Que del mencionado concepto técnico de fecha 10 de diciembre de 2018, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

"...2.7. Resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

De acuerdo con el concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, el predio ubicado en la CALLE 22 No. 17 - 51, se encuentra en una ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS PESADOS (C-3) y se ajustan las normas de uso de suelo contempladas en el Acuerdo Municipal No. 011 del 21 de mayo de 2014 (POT).

Para verificar la zonificación ambiental del proyecto, se utilizó la información en los archivos del AMB los usos del suelo y zonas de interés ambiental. Por lo tanto, se presenta en la siguiente figura la zona de ubicación de TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S. representado legalmente por la señora GLADYS ORTIZ.

En la siguiente gráfica es posible evidenciar que la tintorería no está ubicada en suelo de protección que impide la ejecución de las actividades propias de las actividades de tintura de textiles y catalogada según el POT de Bucaramanga como de USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS PESADOS (C-3).

Imagen 14. Uso de Suelo de TECNIPROCESOS DEL ORIENTE



Fuente: POT de Bucaramanga -SAM

a.3 Caracterización físicoquímica del vertimiento de aguas residuales no domésticas

Según información suministrada por la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE, representado legalmente por la señora GLADYS ORTIZ, relacionada con la caracterización realizada los días 11 de julio de 2016 por parte de los laboratorios SIAMA LTDA. La tintorería de textiles cuenta con sistema de tratamiento conformado por canal de convergencia, rejillas de retención, caja de homogenización, caja de sifón y muestreo que posteriormente conduce a la red pública de alcantarillado Público de la EMPAS S.A E.S.P. Toda con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 531 de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 de la mencionada Resolución.

Tabla No. 3. Comportamiento Parámetros in situ efluente de TECNIPROCESOS DEL ORIENTE del 11 de Julio de 2016.

1	8:00am	26,0	34,4	6,50	4,5	0,354
2	9:00am	25,2	32,2	6,47	2,0	0,588
3	10:00am	25,7	33,3	6,07	3,0	0,729
4	11:00am	25,7	33,1	6,91	1,5	0,454
5	12:00pm	26,8	32,0	6,44	1,5	0,927
6	1:00pm	26,5	34,8	7,80	1,5	0,289
7	2:00pm	31,0	35,1	8,02	2,0	0,700
8	3:00pm	29,5	34,2	5,02		1,397
máximo		31,0	35,1	8,02	4,50	1,40
mínimo		25,2	32,0	5,02	1,50	0,29
Q Promedio						0,679

Fuente: Caracterización del 11 de julio de 2016

Tabla No 4. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente de TECNIPROCESOS DEL ORIENTE del 11 de Julio de 2016.

GENERAL			
pH	5 a 9 unidades	5,02 – 8,02	SI
Temperatura	<40 °C	31,0	SI
DQO	600 mg O <sub>2</sub> /L	92,3	SI
DBO <sub>5</sub>	300 mg O <sub>2</sub> /L	55,4	SI
Sólidos Suspendidos Totales	75 mg/L	88,4	SI
Sólidos Sedimentables	3 mL/L	3	SI
Grasas y Aceites	30 mg/L	3	SI
Fenoles	0,20	<0,06	SI
Sustancias Activas de Azul 4e Metileno (SAAM)	Análisis y reporte	0,39 mg/L	Análisis y reporte
HIDROCARBUROS			
Hidrocarburos Totales (TPH)	10,0 mg/L	0,867	SI
Hidrocarburos Aromático Policíclicos (HAP)	Análisis y reporte	< 0,0003 mg/L	Análisis y reporte
8TEX	Análisis y reporte	< 0,52 mg/L	Análisis y reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados	Análisis y reporte	35 mg/L	Análisis y reporte
COMPUESTOS DE FOSFORO			
Ortofosfatos	Análisis y reporte	0,12	Análisis y reporte
Fosforo Total	Análisis y reporte	1,26	Análisis y reporte
COMPUESTOS DE NITROGENO			
Nitratos	Análisis y reporte	0,43 mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal	Análisis y reporte	1,29 mg/L	Análisis y reporte



ANÁLISIS Y REPORTE			
Nitrógeno Total	Análisis y reporte	15,7 mg/L	Análisis y reporte
IONES			
Cloruros	1200 mg/L	9,9	SI
Sulfatos	Análisis y reporte	114	Análisis y reporte
Sulfuros	1,00	<1	SI
METALES y METALOIDES			
Cadmio	0,02 mg/L	< 0,035	SI
Zinc	3,00 mg/L	0,061	SI
Cobalto	0,50 mg/L	< 0,06	SI
Cobre	1,00 mg/L	0,14	SI
Cromo	0,50 mg/L	< 0,05	SI
Niquel	0,50 mg/L	< 0,085	SI
OTROS PARAMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE			
Acidez Total	Análisis y reporte	33,1 mg/L	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	Análisis y reporte	69,2 mg/L	Análisis y reporte
Dureza Cálcica	Análisis y reporte	73,6 mg/L	Análisis y reporte
Dureza Total	Análisis y reporte	116 mg/L	Análisis y reporte
Color Real 436nm	Análisis y reporte	12,1 m-1	Análisis y reporte
Color Real 525nm	Análisis y reporte	7,26 m-1	Análisis y reporte
Color Real 620nm	Análisis y reporte	2,58 m-1	Análisis y reporte

Fuente: Caracterización del 11 de julio de 2016

De acuerdo a lo anterior, el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento comercial denominado TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S. de propiedad de la señora GLADYS ORTIZ cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 5, 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

**3. Manejo de los biosólidos (lodos) generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S.**

El establecimiento comercial denominado TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S. de propiedad de la señora GLADYS ORTIZ, cuenta con una estructura de recolección de lodos localizada en el cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos, recolecta de una vez se realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas originadas en la actividad de tintura de textiles, la cual es dispuesta como un residuo peligroso mediante la empresa DESCONT S.A. E.S.P. y se presentaron manifiestos de entrega y certificados de disposición final.

**4. Información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S.**

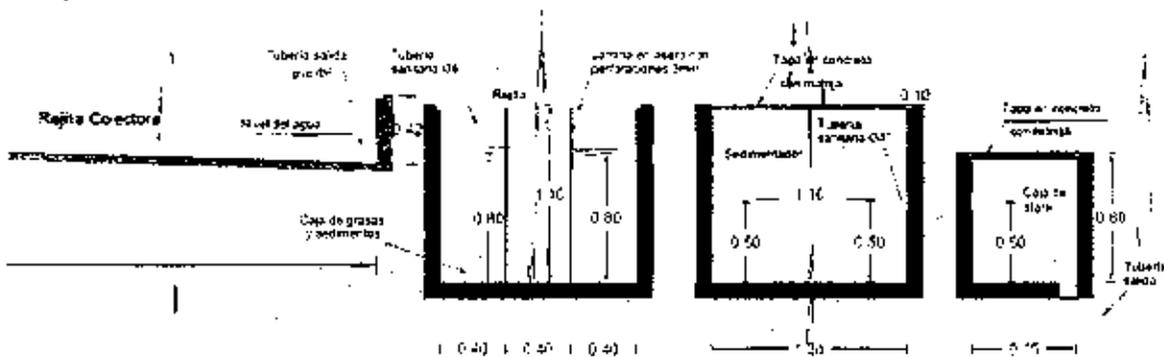
El establecimiento comercial denominado TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S. de propiedad de la señora GLADYS ORTIZ, cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, donde se conduce todos los residuos líquidos hacia un Sistema de Tratamiento físico, logrando con este disminuir las altas concentraciones que se generan, para finalmente ser entregadas al sistema de alcantarillado público.

**Descripción del sistema de tratamiento**

- Canal de convergencia: estructura en concreto la cual recibe todas las descargas de los equipos y los direcciona a las cajas de homogenización
- Rejillas de retención: inherente al proceso de teñido se desprenden algunos remanentes de hilos la cual es retenida a través de rejillas ubicadas en el direccionamiento de las descargas a la caja de mezcla.
- Caja de Sedimentación
- Caja de aforo y toma de muestras

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000094</b> ( 14 FEB 2014 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Imagen 15. Corte transversal - STAR de TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S. Fuente: El Consultor.



**CONCEPTO TECNICO.**

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2, del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a la señora GLADYS ORTIZ, representada legalmente de la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S., identificada con cédula de ciudadanía número 37.819.276 de Bucaramanga, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas por la actividad de tinturado de textiles, desarrollada en el predio localizado la Calle 22 17-51 en el Municipio de Bucaramanga."

- Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y no existiendo causal en el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará permiso de vertimientos a la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, propietaria del establecimiento comercial tintorería TECNIPROCESOS DEL ORIENTE, generadas por la actividad de tinturado de textiles, desarrollada en el predio ubicado en la calle 22 No. 17 - 51 del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, propietaria del establecimiento comercial denominado TECNIPROCESOS DEL ORIENTE, generadas por la actividad de tinturado de textiles, desarrollada en el predio ubicado en la calle 22 No. 17 - 51 del Municipio de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 19.52 m<sup>3</sup> por día.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión; prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, las siguientes obligaciones:

- Con relación al cumplimiento de los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de 2015.
  - Realizar de forma anual el monitoreo de aguas residuales no domésticas, según formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo, debiendo remitirlo al AMB, con 15 días de anterioridad para realizar la respectiva auditoría, el cual debe realizarse con una duración igual a la de la jornada de trabajo.





- 1.2. Los resultados del estudio de la caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados al AMB, según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001, dentro del término de treinta (30) días calendario después del monitoreo.
- 1.3. El primer monitoreo deberá ser presentado dentro de los dos meses siguientes contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el cual deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en los artículos 5 y 13 de la Resolución 631 de 2015 (Temperatura - actividades de Manufactura - Fabricación de Textiles), incluyendo las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos, aplicando las medidas del PGRMV. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.
4. Como se maneja como residuos peligrosos los biosólidos generados en el tratamiento físico químico, deberá presentar semestralmente, los soportes de entrega de los líquidos y los certificados de disposición final de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental vigente.
5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
7. Crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento y registrando periódicamente los caudales afluentes y efluentes, caudales tratados, cantidades de lodo deshidratado generado en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ, entre otros.
8. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente decisión, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa según lo estipulado en los documentos de referencia Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.4 y los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos".

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - NEBULLA - SAN VICENTE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	CDDIGD: SAM-FO-014
	<b>RESOLUCION 000094</b> ( 14 FEB 2019 )	VERSIÓN: 01

Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos, demostrando el cumplimiento y aplicación de los mismos.

- Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 *"por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE** al permisionario el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

- No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
- La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
- Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

**PARAGRAFO 1º:** La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

**PARAGRAFO 2º:** Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

**ARTICULO CUARTO:** Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

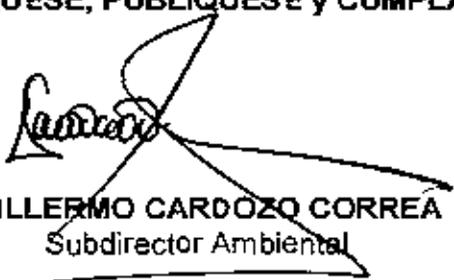
4

<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
<b>RESOLUCION</b>	<b>000994</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
<b>14 FEB 2019</b>		

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**



**GUILLERMO CARDOZO CORREA**  
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

PV-037-17



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA

www.amb.gov.co  
Teléfono: 6444831  
Correo: info@amb.gov.co  
Bucaramanga, Santander, Colombia.

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

### RESOLUCION 000094 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019

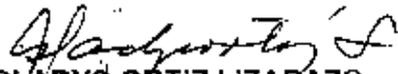
En Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), se presentó ante la Subdirección Ambiental, la señora GLADYS ORTIZ LIZARAZO, identificada con C.C No. 37.819.276 de Bucaramanga, en su condición de representante legal de la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE SAS. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000094 del 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS", en el sentido de:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR a la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE S.A.S, propietaria del establecimiento comercial denominado TECNIPROCESOS DEL ORIENTE, generadas por la actividad de tinturado de textiles, desarrollada en el predio ubicado en la calle 22 No. 17 - 51 del Municipio de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 19.52 m<sup>3</sup> por día.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015."

Una vez surtida la presente notificación, se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de cuatro (04) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

  
GLADYS ORTIZ LIZARAZO  
C.C No. 37.819.276 de Bucaramanga  
Notificada

  
MARCELA RIVEROS ZARATE  
Profesional Universitario.

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2016/09/15 HORA: 13:37:11  
7419641

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LALH078FE2

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
TECNIPROCESOS DEL ORIENTE SAS

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENUVACIÓN: MAREO 31 DE 2016

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-131971-16 DEL 2006/05/16  
NOMBRE:TECNIPROCESOS DEL ORIENTE SAS  
NIT: 9000S4998-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CL. 22 NO. 17-51  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6339095  
TELEFONO2: 6339095  
TELEFONO3: 3161281943  
EMAIL : TECNIPROCESOSDELORIENTE@YAHOO.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL. 22 NO. 17-51  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6339095  
TELEFONO2: 6302020  
TELEFONO3: 3161281943  
EMAIL : tecniprocessosdelorient@yahoo.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUEBLICA No 0991 DE 2006/05/03 DE NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/05/16 BAJO EL No 66740 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA TECNIPROCESOS DEL ORIENTE LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRD. 001 DEL 2014/01/12 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/03/06 BAJO EL NRO. 117064 DEL LIBRO 9 CONSTA:

TECNIPROCESOS DEL ORIENTE SAS

PAGINA 2

TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 001 DEL 2014/01/12 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/03/06 BAJO EL NRO. 117064 DEL LIBRO 9 CONSTA: CAMBIO RAZON SOCIAL A: TECNIPROCESOS DEL ORIENTE SAS

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1262	2011/06/02	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2011/06/09	
ESCRIT. PUBLICA					
2795	2012/12/28	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2013/02/06	
ACTA					
001	2014/01/12	JUNTA DE SOC	BUCARAMANGA	2014/03/06	
	2014/05/18	ACCIONISTA	BUCARAMANGA	2014/05/30	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 001 DEL 2014/01/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CON LA REFORMA: ART. 2º OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1.-PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERIA DE PRENDAS DE VESTIR, TINTURADOS TEXTILES, PROCESOS MANUALES E INDUSTRIALES SOBRE PRENDAS DE VESTIR. 2.-COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE INSUMOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRE DAMA Y NIÑOS. 3.-INVERSION DE FONDOS PROPIOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VALORES VERSATILES, EL TRANSPORTE Y COMERCIO EN GENERAL. TODOS LOS DEMAS ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ANTERIORMENTE INDICADA. 4.-CELABRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DAR O RECIBIR TITULOS VALORES COMO GARANTIAS RELACIONADAS CON CREDITOS QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TAMBIEN EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	\$232.000.000	232.000 \$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO :	\$232.000.000	232.000 \$1.000,00
CAPITAL PAGADO :	\$232.000.000	232.000 \$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 001 DEL 2014/01/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CON LA REFORMA: ART. 29. REPRESENTACION LEGAL, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 001 DE 2014/01/12 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/03/06 BAJO EL No 117065 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	ORTIZ DE GOMEZ GLADYS
	DOC. IDENT. C.C. 37819276

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGALES; QUE POR ACTA NRO. 001 DEL 2014/01/12 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONTA LA REFORMA: ART. 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

## C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9601 LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUIDA LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL.

## C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 130229 DEL 2006/05/16

NOMBRE: TECNIPROCESOS DEL ORIENTE

FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2016

DIRECCION COMERCIAL: CL. 22 NO. 17-51

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6339095

E-MAIL: tecniprososdelorientes@yahoo.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9601 LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUIDA LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

## C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2016/09/15 13:37:11 - REFERENCIA OPERACION 7419641.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN DEJETOS DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

AD, DESTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB

C9-915 15/02/2019- 15:16 FOLIOS-0 ANEXOS-0

Bucaramanga,

Señora

**GLADYS ORTIZ DE GOMEZ**

Representante legal sociedad Tecniprocesos del Oriente S.A.S. (y/o quien haga sus veces)

Calle 22 No. 17 - 51

Ciudad.

Referencia: Citación Notificación Resolución otorga permiso vertimientos. PV-37-17

Respetada Señora Gladys:

Sírvase comparecer personalmente o por intermedio de apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Subdirección Ambiental del AMB, ubicada en la Av. Los Samanes No. 9 – 140 piso 3, barrio Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga.

Lo anterior, con el fin de surtir diligencia de notificación personal del acto administrativo proferido dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

Se agradece al momento de presentarse ante estas dependencias para efecto de llevarse a cabo la respectiva notificación, se allegue copia del presente comunicado y certificado de existencia y representación legal de su sociedad.

Atentamente,



**GUILLERMO CARDOZO CORREA**  
Subdirector Ambiental

Proyecto: Alberto Castillo P. Abg. Contratación AMB  
Revisó: Heibert Panqueva. Profesional Especializado AMB

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Profesional Universitaria, adscrita a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 000094 del 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS", se notificó de manera personal a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), a la señora GLADYS ORTIZ LIZARAZO, identificada con C.C. No. 37.819.276 de Bucaramanga, en su condición de representante legal de la sociedad TECNIPROCESOS DEL ORIENTE SAS; contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día seis (06) de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de marzo de 2019.



ISABEL SANCHEZ ROJAS  
Profesional Universitario

